

Código de conducta de la Dirección General de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México

PREÁMBULO

El Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México (Código de Ética de la UNAM), aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 1º de julio de 2015 y publicado en Gaceta UNAM el 15 de julio del mismo año, establece los principios y valores que deben guiar la conducta de las y los universitarios, así como de quienes realizan alguna actividad en la Institución, como son: convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal; igualdad; libertad de pensamiento y expresión; respeto y tolerancia; laicidad en las actividades universitarias; integridad y honestidad académica; reconocimiento y protección de la autoría intelectual; responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario; objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas; cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario; transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad, y privacidad y protección de la información personal.

Con el objetivo de conocer dichos valores y principios institucionales establecidos en el Código de Ética de la UNAM y poder implementarlos al actuar de todas las personas integrantes de la comunidad, es que surge la necesidad de crear un Código de Conducta de la Dirección General de Música (DGM) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mediante este instrumento se establecen los principios y normas de conducta mínimas que orienten el actuar de quienes integran la DGM y las condiciones de convivencia que deban prevalecer para cumplir las demandas y expectativas de la sociedad, a través de lineamientos de conducta derivados de sus actividades y actitudes que incidan en las labores académicas, de vinculación, extensión o bien de difusión de la cultura, observando, en todo momento, una conducta de respeto y tolerancia.

La DGM asume el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para promover, entre las personas integrantes de su comunidad, todos los valores éticos establecidos y planteados por esta Dirección.

El presente instrumento señala los principios que norman la actuación de todas las personas que integran la Dirección General de Música; lo que le permite, además de ser una dependencia universitaria y cumplir con los preceptos legales que le son aplicables, ser un ejemplo de comportamiento ético y comprometido con la sociedad y su entorno.

Este Código de Conducta es, por tanto, de aplicación general para cada persona adscrita a esta dependencia, la cual, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones y atribuciones, deberá cumplir con las normas de conducta fundamentales siguientes:

• Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal

Las personas integrantes de la comunidad universitaria tienen derecho a defender su pensamiento, a que se reconozcan y acepten sus diferencias, a disentir de la mayoría y a buscar su propia identidad dentro del crisol múltiple de la Universidad, pues en ella pueden convivir y converger corrientes de pensamiento, teorías y paradigmas prácticos, técnicos y científicos, así como tradiciones culturales, creencias e ideologías sociales o políticas. Por ello, no tienen cabida en su seno las expresiones discriminatorias o que hagan una apología de la violencia o de la intolerancia, ni actos impositivos que impidan o contravengan los propósitos inherentes a la vida universitaria. La convivencia armónica y la solidaridad entre la comunidad universitaria exigen prevenir cualquier manifestación violenta. En consecuencia, es deber y responsabilidad de todas las personas mantener relaciones pacíficas, procurar el diálogo equitativo y respetuoso como un mecanismo para superar los diferendos, y evitar el ejercicio de la violencia.

• Igualdad

Para poder desarrollarse en igualdad de derechos, nadie puede ser discriminado por su origen nacional o étnico, sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

• Libertad de pensamiento y de expresión

La libertad de pensamiento y de expresión son principios fundamentales protegidos y garantizados por la Universidad. Se tiene el derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceros que establece la Legislación Universitaria. Al mismo tiempo, todas las personas se comprometen a dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

• Respeto y tolerancia

Reconocimiento y aceptación de la existencia de las diversas formas de pensar y actuar de la comunidad universitaria, así como la disposición para encontrar y desarrollar coincidencias que permitan el logro de los objetivos. El respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria que conlleva el imperativo de la tolerancia.

• Reconocimiento y protección de la autoría intelectual

El reconocimiento de la autoría intelectual debe realizarse en todas las actividades académicas, laborales y de difusión de la cultura dentro de la Universidad.

Por ende, la DGM debe salvaguardar la autoría intelectual de todo tipo de obras y creaciones que se desarrollen individual o colectivamente por los miembros de la comunidad universitaria. Debe por tanto, promover su registro para el reconocimiento de la autoría intelectual y actuar contra toda persona o institución que haga uso indebido de las mismas.

La titularidad de la propiedad intelectual de las creaciones e invenciones que se generen en la Universidad le pertenece a la misma. La Universidad promoverá su registro tomando en cuenta la responsabilidad social que le corresponde y salvaguardando los derechos de todos los actores involucrados.

• Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario

El patrimonio material e intangible de la UNAM o que está bajo su custodia es de todos los mexicanos y en última instancia, de toda la humanidad. Las personas integrantes de la comunidad universitaria tienen la responsabilidad de su cuidado y de brindarle un uso adecuado.

Del mismo modo, se tiene el deber de proteger y preservar el patrimonio natural, ambiente, flora y fauna de los espacios, reservas naturales y recintos universitarios, así como el patrimonio artístico, monumentos, murales, esculturas y toda obra de arte pública que constituye parte del entorno de la Universidad.

La responsabilidad de la comunidad universitaria frente al patrimonio de la Universidad implica no emplear los bienes para beneficio personal al margen de las labores universitarias o lucrar con ellos.

• Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad

Las personas integrantes de la comunidad universitaria que tengan responsabilidades institucionales en el manejo y administración de bienes, información o recursos de la Universidad deben actuar de manera transparente y observar el principio de máxima publicidad.

La reserva o confidencialidad de una información específica sólo procede en los supuestos contemplados por la Constitución General y las leyes federales aplicables, cuando se trate del manejo y uso de datos personales y dada la naturaleza de las investigaciones realizadas mediante convenio, cuando la Universidad así lo haya acordado.

• Privacidad y protección de la información personal

La privacidad es un derecho fundamental y un principio que la Universidad valora. Por ello, la comunidad universitaria se compromete a respetar los datos personales, la información personal y la vida privada de las personas.

• Honestidad

Compromiso de conducirse en sus ideas y expresiones con base en la verdad; actuar con rectitud y honradez en el ejercicio de sus funciones.

• Responsabilidad

El ejercicio y cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la DGM, responde a las necesidades de la sociedad y tiene efectos positivos sobre ella, mismas que deben realizarse con el debido cuidado y compromiso.

- **Trabajo colegiado**

Las personas que integran la DGM deben desarrollar su quehacer universitario en el enfoque de coadyuvar en la construcción de consensos, ya sea entre personal artístico, cuerpos colegiados, funcionariado y personal administrativo para la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones en el cumplimiento de los objetivos de la propia Dirección General.

- **Honradez**

En el desarrollo de sus actividades, las personas integrantes de la DGM deben actuar con rectitud, sin pretender obtener ventaja alguna para sí o para terceros. Deben guiar su actuar sin perjudicar al resto, desenvolviéndose con integridad y lealtad.

- **Eficiencia**

Toda actividad que se realice en la DGM será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores y mejores resultados.

- **Equidad de género**

Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código de Conducta de la Dirección General de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México, entrará en vigor a partir del día de su publicación en su página web oficial.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 4 de junio de 2024.